

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por JOSÉ LUIS AVENDAÑO PUCHE contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se solicita el archivo. Sírvasse proveer. Barranquilla, 30 de enero de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., treinta de enero de Dos Mil Veintitrés.**

A través de auto del 01 de diciembre de la pasada anualidad, se ordenó la entrega del depósito judicial por concepto de las costas procesales debidamente aprobadas y se dispuso a requerir al apoderado de la parte actora para que indicara si la entidad demandada había dado cumplimiento a la obligación principal del reconocimiento y pago del retroactivo pensional, intereses moratorios, menos los aportes a salud. Frente a ello, señaló que *“el demandado [ha] cumplido a cabalidad con el fallo dictado por su despacho, por lo cual se solicita el auto de archivo del presente proceso por cumplimiento del mismo.”*.

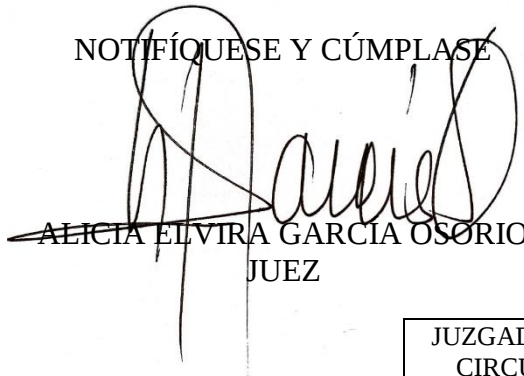
Bajo ese entendido, ante la manifestación del mandatario de la parte actora, teniendo en cuenta las condenas proferidas en la respectiva instancia judicial y como quiera que en el trámite del juicio ordinario no hay más rubros que liquidar, debido a que se costearon las costas procesales, se declarará la terminación por pago total de la obligación, en atención a lo regulado en el Art. 461 del Código General del Proceso, aplicable por remisión normativa del Art. 145 del C.P.T.S.S.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación por pago total de la obligación, y en vista de que no se ordenó ninguna cautela, no hay lugar a desembargo de bienes.
2. Disponer que una vez quede ejecutoriado este auto, se procederá al archivo del expediente (Art. 122 C.G.P., en conc. Art. 145 C.P.T.S.S.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 31 de enero de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°015 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--